

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AP-006 DEL 26 DE ENERO DE 2026		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: USPDL		

CONTRATANTE

**UNIDAD DE SERVICIOS
PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
LETICIA**

CONTRATISTA

CARLOS DIAZ GARCIA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

93.374.984 de Ibagué

VALOR

**DIECIOCHO MILLONES
TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS
MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y
SEIS PESOS (\$18.396.956) MCTE**

PLAZO DE EJECUCIÓN

CUATRO (4) MESES

OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA EL APOYO DEL AREA JURIDICA Y CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA.
---------------	---

MICHAEL DEL AGUILA BARTENES mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 15.879.749, obrando en nombre y representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, encargado mediante decreto No 0137 de 06 de agosto de 2025 y en concordancia con la delegación de funciones en materia de contratación realizada mediante resolución No. 0683 del 06 de agosto de 2025 expedida por el señor alcalde de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra por la otra **CARLOS DIAZ GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **93.374.984 de Ibagué**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato previa las siguientes consideraciones:

- 1.) Que existe disponibilidad presupuestal con destino a la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios.
- 2.) Que el Contratista cumple con los requisitos para la ejecución del objeto contratado, con idoneidad y la experiencia relacionada en el campo objeto del contrato.
- 3.) Que en consecuencia la U.S.P.D.L., celebrará el presente contrato de prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
- 4.) Que en el presente contrato no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa, atendiendo lo citado en el Parágrafo 2 Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.
- 5.) Que el Acuerdo No. 001 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de contratación de la USPDL, dispone el numeral 13 del artículo décim | o tercero que se podrá contratar sin pluralidad de oferentes para la contratación de servicios profesionales.

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez- Contratista de apoyo USPDL <i>JAUDRY</i>	Revisó: Michael Del Águila Bartenes- Director Técnico de la USPDL	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes- Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO/ALUMBRADO PUBLICO		Fecha: 2026
Página 1 de 5		

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AP-006 DEL 26 DE ENERO DE 2026		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: USPDL		

En virtud de las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA EL APOYO DEL AREA JURIDICA Y CONTRACTUAL DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA. Para lo cual desarrollará las actividades señaladas:

1. Proyectar los documentos pertinentes para iniciar cobro persuasivo de manera previa al inicio del procedimiento coactivo propiamente dicho.
2. Proyectar los documentos que sean necesarios para determinar, identificar y ubicar los bienes que poseen los deudores de la USPDL.
3. Adelantar todas las gestiones propias del impuso procesal, proponer acuerdos de pago, resolver los recursos, incidentes, excepciones, actos de ordenación o negación de pruebas, en general, todos aquellos que sean necesarios expedir dentro del proceso coactivo.
4. Apoyar la elaboración y proyección de los documentos tanto en la etapa persuasiva como en el proceso coactivo propiamente dicho, como por ejemplo los requerimientos de mandamiento de pago, acuerdos de pago, certificaciones, resoluciones de cobro, resoluciones de embargo, autos de terminación y archivo, levantamiento de medidas cautelares, citaciones por vía persuasiva, oficios de notificación a los usuarios y demás documentos propios de la jurisdicción coactiva, previo requerimiento de la secretaria de hacienda.
4. Todas las actuaciones que adelante el contratista deberá estar enmarcadas dentro de la normatividad aplicable a la USPDL, adscrita a la alcaldía de Leticia.
5. Apoyar y orientar la estructuración de los expedientes y archivos del proceso de cobro persuasivo y coactivo como evidencia del proceso adelantado para los solicitantes de información.
5. Entregar a la USPDL toda la documentación, tanto la recibida directamente de la entidad, como la generada en el desarrollo del contrato, al momento que esta sea requerida.
6. Mantener confidencialidad frente a la información dada y la facturación entregada, no podrá divulgar, repetir o comentar la información que corresponda a la facturación.
7. Apoyar en la contestación de derechos de petición que lleguen a la USPDL.

Cumplir con los aportes a seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE OMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto Contractual, estos últimos para el caso de personas jurídicas.

SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. - Serán los establecidos en los artículos 4 y 5, respectivamente, de la Ley 80 de 1993.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$18.396.956) M/CTE**, suma que el **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** de la siguiente manera: **Un (1) pago**, correspondiente a cinco (5) días de ejecución, por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$766.540) M/CTE**; **Tres (3) pagos**, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$4.599.239) M/CTE**; **Un (1) último pago**, correspondiente a veinticinco (25) días de ejecución, por valor de **TRES MILLONES**

Elaboró Jaudry Jised Muñoz Sánchez - Contratista de apoyo USPDL 	Revisó: Michael Del Águila Bartenes - Director Técnico de la USPDL	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes - Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO/ALUMBRADO PUBLICO		Fecha: 2026
		Página 2 de 5

 MUNICIPIO DE LETÍCIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AP-006 DEL 26 DE ENERO DE 2026		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: USPDL		

OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$3.832.699) M/CTE. Los cuáles serán pagados dentro de los cinco (5) primeros días del mes causado, previa presentación de cuenta de cobro por parte del contratista y presentación de certificado expedido por el Director Técnico de la U.S.P.D.L, de haber recibido la prestación del servicio y cumplimiento de las funciones del contrato a satisfacción y estar a paz y salvo por concepto de seguridad social.

PARÁGRAFO. Para efectos de la presente cláusula, el contratista se obliga a presentar periódicamente la afiliación vigente en el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales. Adicionalmente, como requisito para la autorización del último pago, el Contratista deberá entregar a satisfacción de la USPDL todos los documentos físicos y digitales recibidos o generados en el área, los expedientes y archivos bajo su responsabilidad, el inventario detallado de dichos documentos, así como el inventario de bienes entregados por la entidad para el desarrollo de sus actividades. Asimismo, deberá realizar un respaldo (backup) completo de la información digital administrada durante la vigencia del contrato, el cual deberá ser entregado formalmente al área de sistemas con su respectiva acta de recibido.

CUARTA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, que se contarán a partir de la Expedición del Registro Presupuestal.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

SEXTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro presupuestal 2.1.5.02.08.83990.28.01.1.2.3.1.05 Honorarios y Servicios Profesionales – Alumbrado Público. Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 399 del 13 de enero de 2026, del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN. La ejercerá el DIRECTOR TÉCNICO DE LA U.S.P.D.L. o quien este designe.

OCTAVA. MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el director técnico de la U.S.P.D.L., previa resolución motivada, en el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales mensuales. De no ser descontadas oportunamente, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, los cuales se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente documento, que presta mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad.

Elaboró Jaudry Jised Muñoz Sánchez- Contratista de apoyo USPDL 	Revisó: Michael Del Águila Bartenes- Director Técnico de la USPDL	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes- Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO/ALUMBRADO PUBLICO		Fecha: 2026
Página 3 de 5		

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AP-006 DEL 26 DE ENERO DE 2026		
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: USPDL		

DÉCIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. - Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de la CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. Previa la declaración de caducidad EL CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de la CONTRATISTA, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el Manual de contratación de la USPDL. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización del CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA. - Para la ejecución del objeto del presente contrato el contratista obra bajo su absoluta responsabilidad y entre él y la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia no existirá relación laboral alguna.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. - Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesarias la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se procederá a realizar la gestión correspondiente tendiente a dar aplicación a lo dispuesto en los Art. 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. - El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. ***De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, artículo 217 por medio de la cual se modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en donde manifiesta que la liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.***

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. - Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en el Estatuto de Contratación.

Elaboró Jaudry Jised Muñoz Sánchez- Contratista de apoyo USPDL 	Revisó: Michael Del Águila Bartenes- Director Técnico de la USPDL	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes- Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO/ALUMBRADO PUBLICO		Fecha: 2026
Página 4 de 5		

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AP-006 DEL 26 DE ENERO DE 2026		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: C-OAJ-049-06	Versión: 1-2010	
	ÁREA O DEPENDENCIA: USPDL		

DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISORIA. - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución requiere la Expedición del Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA. GARANTÍAS: De conformidad con la ley 1150 de 2007 y el decreto 1510 de 2013 compilado en el decreto 1082 de 2015 que establece: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

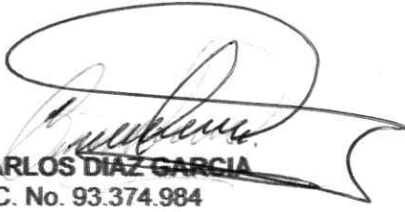
VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Son documentos del contrato: 1) Estudio de Conveniencia y Justificación de Necesidad. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) Hoja de Vida con sus respectivos soportes 4) Certificado de antecedentes disciplinarios, Fiscales, Penales y Registro Único Tributario. 5) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.

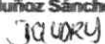
VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL: Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1.998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial y la Ley 640 de 2001. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1.993

VIGÉSIMA TERCERA CLÁUSULA. IMPUESTOS. El CONTRATISTA pagará sobre el valor del contrato los impuestos a que haya lugar, según las tablas que para tal efecto se establezcan en el Municipio.

Para constancia, se firmó en los veintiséis (26) días del mes de enero del año dos mil veintiséis 2026.

MICHAEL DEL ÁGUILA BARTENES
 Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia
Contratante


CARLOS DÍAZ GARCÍA
 C.C. No. 93.374.984
Contratista

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez - Contratista de apoyo USPDL 	Revisó: Michael Del Águila Bartenes - Director Técnico de la USPDL	Aprobó: Michael Del Águila Bartenes - Director Técnico de la USPDL
Ruta: CONTRATACIÓN 2026/OPS/ENERO/ALUMBRADO PUBLICO		Fecha: 2026
Página 5 de 5		